

Expediente: 2240/12

Carátula: AGUIRRE WALTER RAUL Y OTROS C/ CONSTRUCTORA FALIVENE S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL

Fecha Depósito: 25/07/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CONSTRUCTORA FELIVENE S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - FELIVENE, JUAN CARLOS-DEMANDADO

900000000000 - CONSTRUCTORA FALIVENE S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - FALIVENE CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO

900000000000 - FALIVENE, JUAN CARLOS-CODEMANDADO 2

20260292081 - ALBORNOZ, RAUL OSCAR-ACTOR

20260292081 - AGUIRRE, WALTER RAUL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 2240/12



H103064518270

JUICIO:AGUIRRE WALTER RAUL Y OTROS c/ CONSTRUCTORA FALIVENE S.R.L. Y OTRO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA.- Expte. N° 2240/12

Sr. Juez:

Presento a despacho e informo que en cumplimiento con lo ordenado en 29/03/2019 se confecciona planilla fiscal. En virtud de ello y atento a la imposición de costas resulta lo siguiente:

PLANILLA FISCAL

ACTOR DEMANDADO

IMPUESTO DE JUSTICIA \$ 1.487

A REP. POR HOJAS DE ACTUA. \$ 1.900 \$ 9.250

A REP. POR ESCRITOS \$1.600 \$ 6.800

CALCULADOS PARA ACTUAR \$ 200

TOTAL \$ 3.500 \$ 17.737

En su mérito, corresponde abonar a la parte actora la suma de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) y a la demandada, \$17.737 (pesos diecisiete mil setecientos treinta y siete).- Es mi informe, Secretaria.-
2240/12 - RS.-

ADRIANA MONTINI

Sec. del Juzgado del Trabajo de VI Nom

San Miguel de Tucumán.

Téngase presente la planilla fiscal que antecede. En su mérito: INTIMESE a los actores y a la demandada Falivene Constructora S.R.L a fin de que, en el perentorio término de QUINCE DIAS (conf. arts. 98 y 335 del CTP), repongan los montos a su cargo, correspondiendo la suma de \$3.500 (pesos tres mil quinientos) y a la demandada, \$17.737 (pesos diecisiete mil setecientos treinta y siete) respectivamente, bajo apercibimiento de formularse el respectivo cargo fiscal ante la Dirección General de Rentas de la Provincia para su ejecución. No obstante ello, se aclara que el trabajador se encuentra exento del pago, conforme art. 329 inc. 3 y 331 inc. 1 Código Tributario Provincial (Ley N°5121, texto consolidado por Ley N°8240) y atento al principio de gratuidad, consagrado por arts. 20 LCT y 13 CPL.
.2240/12 - RS.-

Leonardo Andrés Toscano

JUEZ

Juzgado del Trabajo VI Nom.

Actuación firmada en fecha 24/07/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707
Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.